



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 2678

TEMUCO: 16 AGO. 2016

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, con fecha 10 de agosto del 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Instalación de Malla Invisible y Pintura Interior Escuela Labranza", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, Rol único tributario N°76.360.611-2, de fecha 10 de agosto del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Comercializadora El Valle Limitada a la suma total y única de \$20.990.127(veinte millones novecientos noventa mil ciento veinte siete pesos) IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

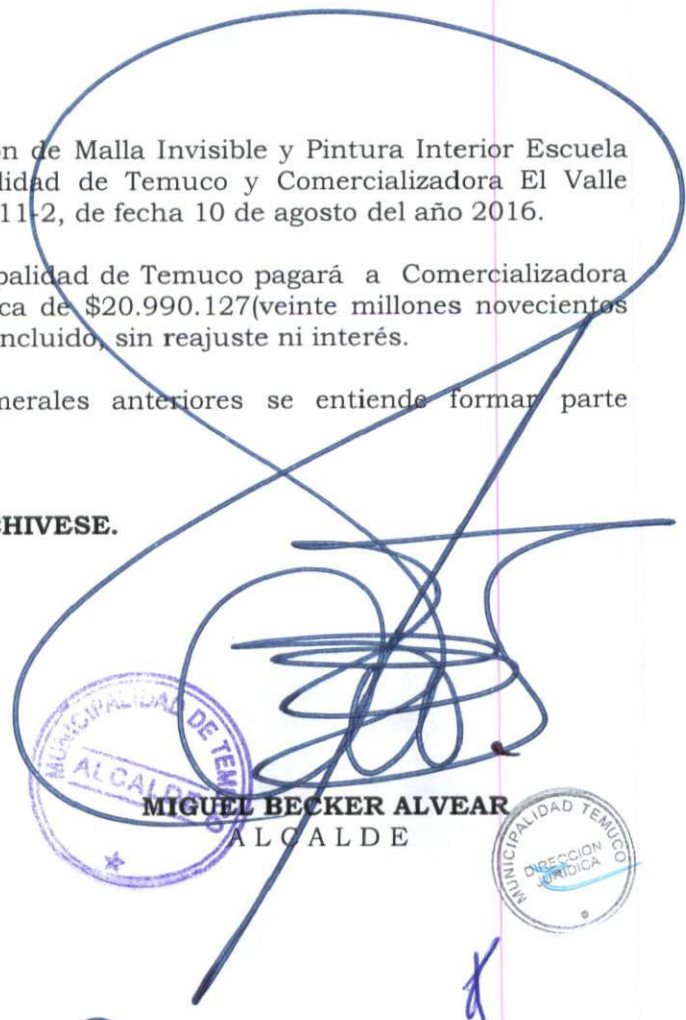
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes




MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE







**CONTRATO: "INSTALACIÓN DE MALLA INVISIBLE Y PINTURA
INTERIOR ESCUELA LABRANZA"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA

En Temuco, a 10 de agosto del año 2016, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650 y por la otra **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, en adelante "La contratista", rol único tributario N° 76.360.611-2, representada por don **RICARDO ANDRES GODOY JARA**, chileno, soltero, constructor civil, cédula nacional de identidad N° [redacted] con domicilio en calle [redacted] de la ciudad de Temuco, todos mayores de edad y acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 555 de fecha 16 de junio del año 2016 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 192-2016 : "Instalación de Malla Invisible y Pintura Interior Escuela Labranza".

SEGUNDA: Por Decreto Alcaldicio N° 670 de fecha 15 de julio del año 2016, la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, fue adjudicada a Comercializadora El Valle Limitada.

TERCERA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Comercializadora El Valle Limitada la Instalación de Malla Invisible y Pintura Interior Escuela Labranza, servicios que se ejecutarán cumpliendo estrictamente las exigencias indicadas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 192-2016, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

1125493



CUARTA: El plazo de ejecución de los servicios será de 90 días corridos contados desde la fecha de acta de entrega de terreno a la contratista.

QUINTA: La Municipalidad de Temuco, pagará a Comercializadora El Valle Limitada, la suma única y total de \$20.990.127, I.V.A incluido, en la forma establecida en el artículo N° 29 de las Bases Administrativas.

SEXTA: Las causales y montos de las multas que podrá aplicar la Municipalidad de Temuco a el contratista están establecidas en el artículo N° 31 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública.

SEPTIMA: El incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

OCTAVA: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al contratista, esta hace entrega de Depósito a la Vista N° 0066661, del Banco Santander, tomado con fecha 5 de agosto del año 2016, por un monto de \$1.049.506.

NOVENA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del año 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre del mismo año. La Personería de don Ricardo Andrés Godoy Jara para representar a Comercializadora El Valle Limitada consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 15 de enero del año 2014 ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez.



DÉCIMA PRIMERA: Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, cuyo representante deberá autorizar su firma ante Notario.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




RICARDO ANDRES GODOY JARA
COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA



AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON RICARDO ANDRES GODOY JARA, CEDULA DE IDENTIDAD N° EN REPRESENTACION DE COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA, RUT 76.360.611-2, EN CALIDAD DE CONTRATISTA.- TEMUCO, 11 DE AGOSTO DE 2016.-

MRA/db

